

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****24819*****Divorci Contenciós 0000180/2012. Sobre Altres Matèries.*****CELULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00628/2012**JUEZ QUE LA DICTA: Dª RAFAELA RODRIGUEZ OLIVAS****Lugar: PALMA DE MALLORCA****Fecha: 23 de noviembre de 2012****PARTE DEMANDANTE: NIKOLOVA HRISTOVA SVTLANA****Abogado: MARIAN FERNANDEZ****Procurador: NURIA CHAMORRO****PARTE DEMANDADA: STANISLAV STEFANOV STANTCHEN****OBJETO DE JUICIO: DIVORCIO Nº 180/2012****ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El procurador de los tribunales Nuria Chamorro, en nombre y representación de Dª Nikolova Hristova Svetlana, presentó ante este juzgado escrito de demanda solicitando el divorcio en base a los hechos y consideraciones que son de ver en su escrito inicial y después de alegar los Fundamentos de Derecho que consideró aplicables terminó suplicando sentencia de conformidad.

SEGUNDO.- Se acordó emplazar al demandado para que en el plazo legal contestase a la demanda y transcurrido dicho plazo fue declarado en rebeldía.

TERCERO.- En el día señalado y compareciendo la parte actora asistida de su letrado se celebró vista según es de ver en los medios de grabación de este juzgado.

CUARTO.- En este procedimiento se han observado todos los requisitos legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurriendo los requisitos legalmente exigidos en el artículo 49 del Código de Familia búlgaro, por lo que procede dictar sentencia acordando el divorcio.

SEGUNDO.- Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas de este juicio.

FALLO

Se acuerda el divorcio del matrimonio contraído por Dª NIKOLOVA HRISTOVA SVTLANA Y Dº STANISLAV STEFANOV STANTCHEN con todos los pronunciamientos inherentes a dicha declaración.

Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO/JUEZ,

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este juzgado, en el plazo máximo e improrrogable de veinte días, en la forma que determina el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá a trámite el recurso si la parte al tiempo de prepararlo, no acredita documentalmente haber constituido el oportuno depósito para recurrir, mediante la consignación del importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.



Y como consecuencia del ignorado paradero de STANISLAV STEFANOV STANTCHEN, se extiende la presente para que sirva de cédula de Notificación.

Palma de Mallorca a veintisiete de Noviembre de dos mil doce

EL SECRETARIO.

